

**Consejo Económico y Social**

Distr. limitada
3 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2013

Ginebra, 1 a 26 de julio de 2013

Tema 11 del programa

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

Fiji y Turquía*: proyecto de resolución**Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado**

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 67/120, de 18 de diciembre de 2012, y 67/229, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también su resolución 2012/23, de 26 de julio de 2012,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado¹, transmitido por el Secretario General,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Tomando nota de la resolución 67/19 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012,

Destacando la importancia de la reactivación y aceleración de negociaciones serias y fidedignas en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, del principio de territorio por paz, de la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y de la hoja de ruta del Cuarteto⁶, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales y expresando preocupación a este respecto por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes estén explotando los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y en el Golán sirio ocupado, en particular como resultado de actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y expresando grave preocupación por el consiguiente empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida,

Encomiando los esfuerzos que, pese a las numerosas limitaciones, realiza el Gobierno de Palestina para mejorar la situación económica y social en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en los ámbitos de la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, los medios de subsistencia y los sectores productivos, la educación y la cultura, la salud, la protección social, la infraestructura y el agua,

¹ A/68/77-E/2013/13.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶ S/2003/529, anexo.

Gravemente preocupado por el hecho de que Israel haya acelerado la construcción de asentamientos y la aplicación de otras medidas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por el aumento de los casos de violencia, hostigamiento, provocación, vandalismo e incitación por colonos israelíes ilegales armados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus propiedades, incluidos viviendas, lugares históricos y religiosos, y las tierras de cultivo,

Gravemente preocupado por las serias repercusiones que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado y a la libertad de acceso y circulación,

Recordando, a ese respecto, la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁷, y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de cumplir las obligaciones enunciadas en ella,

Expresando grave preocupación por la destrucción en gran escala por Israel, la Potencia ocupante, de propiedades, incluido el aumento de la demolición de viviendas, instituciones económicas, lugares de importancia histórica, tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en relación con la construcción de asentamientos y del muro y la confiscación de tierras, en contravención del derecho internacional, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Expresando grave preocupación también por que persiste el desplazamiento forzado de civiles palestinos, incluida la comunidad beduina, debido a la continuación e intensificación de la política de demolición de viviendas, desalojos y revocación de derechos de residencia en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, así como por las medidas para aislar aún más a la ciudad de su entorno natural de Palestina, que han agravado seriamente la ya de por sí crítica situación socioeconómica a que se enfrenta la población palestina,

Expresando grave preocupación además por la continuación de las operaciones militares de Israel y sus políticas de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes mediante la imposición de cierres en los cruces y el establecimiento de puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, en particular la población palestina refugiada, que continúa siendo la de una crisis humanitaria,

⁷ Véanse A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, ICJ Reports 2004*, pág. 136.

Tomando nota de la evolución reciente de la situación relativa al acceso a la Franja de Gaza, pese a que se mantienen los problemas graves debido a los prolongados cierres impuestos por Israel y a las severas restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, pidiendo a ese respecto la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, con miras a asegurar la apertura completa de los cruces fronterizos para la circulación ininterrumpida y permanente de personas y bienes, incluida la asistencia humanitaria, el tráfico comercial y los materiales de construcción, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles,

Deplorando las numerosas bajas entre los civiles, incluidos cientos de niños y mujeres, el desplazamiento interno de miles de civiles y los daños generalizados en viviendas, infraestructura civil básica, hospitales, escuelas, instalaciones de suministro de alimentos, bienes económicos, industriales y agrícolas y varias instalaciones de las Naciones Unidas en la Franja de Gaza, que perjudican seriamente la prestación de servicios sociales y de salud indispensables a las mujeres palestinas y sus familias y sus condiciones socioeconómicas de vida, ocasionados por las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012,

Recordando a ese respecto los informes pertinentes de las Naciones Unidas, sobre todo los informes del Consejo Económico y Social, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el Consejo de Derechos Humanos,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo de tal destrucción generalizada y obstrucción del proceso de reconstrucción por Israel, la Potencia ocupante, en las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de la Franja de Gaza, y en tal sentido pidiendo la aceleración inmediata del proceso de reconstrucción en la Franja de Gaza con la asistencia de los países donantes, incluido el desembolso de los fondos prometidos en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en marzo de 2009 en Sharm El Sheikh (Egipto),

Gravemente preocupado por los diversos informes de las Naciones Unidas y organismos especializados en relación con la considerable dependencia de la ayuda causada por el cierre prolongado de fronteras, las tasas de desempleo excesivas, la pobreza generalizada y las graves penurias humanitarias, entre ellas la inseguridad alimentaria y el agravamiento de los problemas relacionados con la salud, incluidos los altos niveles de malnutrición entre la población palestina, especialmente los niños, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por las muertes y heridas causadas a civiles, incluidos niños, mujeres y manifestantes pacíficos, y poniendo de relieve que la población civil palestina debe ser protegida de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y pidiendo el cese de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, y todos los lanzamientos de cohetes,

Expresando profunda preocupación porque miles de palestinos, incluidos numerosos niños y mujeres, siguen detenidos en cárceles o en centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, en particular,

condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso excesivo de la detención administrativa, falta de atención médica apropiada y denegación de visitas de familiares y de las debidas garantías procesales, expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puedan ser objeto los presos palestinos y por todas las denuncias de tortura, y tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y pidiendo su aplicación plena e inmediata,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como de resolver la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, en particular mediante la garantía de la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes hacia la Franja de Gaza y desde ella,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno de Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas y promover la buena gobernanza, poniendo de relieve la necesidad de preservar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas, y encomiando, a ese respecto, la aplicación del plan de 2009 de la Autoridad Palestina, titulado “Palestina: fin de la ocupación y creación del Estado”, para el establecimiento de las instituciones de un Estado Palestino independiente a más tardar en un plazo de 24 meses, y los importantes logros alcanzados, confirmados por las evaluaciones positivas referentes a su preparación para acceder a la condición de Estado realizadas por instituciones internacionales, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, recogidas en los informes que presentaron en la reunión del 13 de abril de 2011 y reuniones posteriores del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, y reconociendo el Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura,

Encomiando, a ese respecto, la importante labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y la comunidad de donantes en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino conforme a su plan de desarrollo nacional y creación del Estado, concluido a fines de agosto de 2011, así como la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Destacando la importancia de la unidad nacional del pueblo palestino, y poniendo de relieve la necesidad de que se respete y preserve la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones previstas en la hoja de ruta, en cooperación con el Cuarteto,

Consciente de que la creación y el fomento de condiciones económicas y sociales propicias son difíciles bajo un régimen de ocupación y se promueven mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

1. *Pide* que se abran por completo los cruces fronterizos de la Franja de Gaza, de acuerdo con las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar el acceso humanitario así como la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, que se levanten todas las restricciones a la circulación impuestas al pueblo palestino, incluidas las que se derivan de las operaciones militares israelíes en curso y el sistema de cierres escalonados, y que se

adopten otras medidas urgentes para aliviar la grave situación humanitaria del Territorio Palestino Ocupado, que es crítica en la Franja de Gaza, y pide el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de todas las obligaciones jurídicas que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la necesidad de preservar la contigüidad, unidad e integridad territorial del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

3. *Destaca también* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas para la prestación de servicios públicos indispensables a la población civil palestina y contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales;

4. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre Relaciones Económicas entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994⁸;

5. *Exhorta* a Israel a que repare y sustituya las propiedades civiles, la infraestructura indispensable, las tierras de cultivo y las instituciones gubernamentales que han sido dañadas o destruidas como consecuencia de sus operaciones militares en el Territorio Palestino Ocupado;

6. *Reitera* el llamamiento para que se aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente e ininterrumpida de los cruces de la Franja de Gaza, lo cual es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, incluidos materiales de construcción y cantidades suficientes de combustible, así como para asegurar el acceso sin trabas de las Naciones Unidas y organismos conexos y el tráfico comercial permanente necesario para la recuperación económica al Territorio Palestino Ocupado y dentro de él, y pone de relieve la necesidad de que todas las poblaciones civiles estén seguras;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949²;

8. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la destrucción de viviendas y propiedades, instituciones económicas y tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado;

⁸ Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado “Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó”, anexo IV.

10. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga término de inmediato a su explotación de recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y mineros, y deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el Territorio Palestino Ocupado incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los recursos hídricos, terrestres y energéticos, y constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud de la población civil, y exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que retire todos los obstáculos que impiden la ejecución de proyectos ambientales críticos, como el de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza;

11. *Reafirma* que la construcción y ampliación de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, son ilegales y suponen un grave obstáculo para el desarrollo económico y social y para el logro de la paz, y pide que cesen por completo todos los asentamientos y las actividades relacionadas con ellos, incluida la cesación total de todas las medidas dirigidas a alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico y el carácter de los territorios ocupados, entre otros lugares, en particular, en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluido el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra;

12. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, recuerda a este respecto la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, y destaca la necesidad de aplicarla;

13. *Reafirma* que la construcción del muro que Israel está erigiendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso dentro de Jerusalén Oriental y en sus alrededores, contraviene el derecho internacional y está aislando a Jerusalén Oriental, fragmentando la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y resoluciones posteriores pertinentes;

14. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, y a que facilite las visitas de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado a sus familiares que residen en su patria, la República Árabe Siria, por el paso de Qunaitra;

15. *Pone de relieve* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

16. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia económica y humanitaria al pueblo palestino, lo que ha ayudado a mejorar sus críticas

condiciones económicas y sociales, e insta a que se siga prestando asistencia, en cooperación con las instituciones oficiales palestinas y de acuerdo con el Plan Palestino de Desarrollo Nacional;

17. *Reitera* la importancia de la revitalización y el avance acelerado de las negociaciones del proceso de paz sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y la hoja de ruta del Cuarteto⁶, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, para facilitar la realización de la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y el logro de un acuerdo de paz justo, duradero y general;

18. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas;

19. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2014.
